



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00010- 00**
Demandante **WILSON LEIVA GARCIA**
Demandado **GLORIA LILIANA DUQUE GUZMAN**

Neiva, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud de la petición precedente arrimada por apoderado reconocido, el Despacho según las voces del Art. 286 del Código General del Proceso por Secretaría dispone oficiar a la oficina de instrumentos públicos de la ciudad, informándole que la dirección indicada en el trabajo de partición respecto del bien distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-157778 no se compadece con la realidad; en consecuencia, para todos los efectos legales la nomenclatura correcta del referido predio es la Carrera 34 No. 23-65 Sur Barrio Manzanares V paseo del Alcázar de la ciudad de Neiva.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría comuníquese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, para tal efecto adjúntese el presente proveído, el trabajo partitivo que obra en el proceso y la sentencia aprobatoria del este último calendada el 23 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

